

INFORME N° 001-2024-CS-AS N° 018-2024-FONDEPES-3

Para : RAFAEL CHAFLOQUE CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Informe de Declaratoria de Desierto

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 018-2024-FONCODES-3
"Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la ampliación de la plataforma baja para el proyecto: Construcción de infraestructura pesquera para el consumo humano directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

”

Fecha : Lima, 14 de octubre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024-FONCODES-3, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la ampliación de la plataforma baja para el proyecto: Construcción de infraestructura pesquera para el consumo humano directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", según el siguiente detalle:

I. OBJETIVO

El servicio es contar con el "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la ampliación de la plataforma baja para el proyecto: Construcción de infraestructura pesquera para el consumo humano directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", que servirá para el desarrollo económico-social del área.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Mediante Formato N° 02 aprobación de Expediente de Contratación 030-2024-FONDEPES-OGA-UFA de fecha 17 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la ampliación de la plataforma baja para el proyecto: Construcción de infraestructura pesquera para el consumo humano directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal N° 1555-2024, asimismo, mediante Formato N° 04 – Designación de Comité de Selección 032-2024-AS-18-2024-3ra Conv., se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección y mediante Formato N° 07 Solicitud y Aprobación de Bases N° 033-2024-AS-18-2024 3RA, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-FONCODES-3 del citado procedimiento de selección, siendo convocado el 17 de setiembre de 2024 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

- 2.2 Mediante Acta de Desierto de fecha 03 de octubre de 2023, los miembros del comité de selección Declaran Desierto el procedimiento de selección en mención, **al no contar con propuestas válidas.**
- 2.3 Mediante correos electrónicos de fecha 04 de octubre de 2024, la oficina de abastecimiento solicitó a los participantes inscritos:
- VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO
 - COBEÑAS CAJUSOL PEDRO VICTOR
 - HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES SA
 - DISCONSUP S.A.C.
 - PRW INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 - CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 - INGENIERÍA Y CONSULTORES PUERTA AL MAR E.I.R.L.
 - ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.
 - CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C.
 - OM MINERIA Y GEOTECNIA S.A.C.
 - TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.
 - A & L LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & L LAB S.A.C.
 - INNOVATION & DEVELOPMENT IN ENGINEERING AND CONSTRUCTION INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.
 - AZURI E.I.R.L.

Indiquen el motivo por el cual no participo en el procedimiento de selección. Cabe precisar que no se recibió respuestas alguna de parte de las empresas que se inscribieron.

III. ANALISIS:

- 3.1 En primer lugar, debe señalarse que el artículo 29 de la Ley, concordante con el artículo 65 del Reglamento, establece que **los procedimientos de selección son declarados desiertos cuando no se recibieron ofertas o cuando no existió ninguna oferta válida.** De esta forma, una vez que el procedimiento es declarado desierto, total o parcialmente, el comité de selección debe emitir un informe al Titular de la Entidad (o al funcionario a quien se le hubiere delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación), evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las medidas correctivas antes de convocarlo nuevamente.

Así, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento establece que *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, **la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección.** En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.”*

Como puede apreciarse, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto, el Comité de Selección debe justificar y evaluar la causa de dicha situación, debiendo emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación respecto a los **motivos que impidieron la conclusión del procedimiento.** La convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento, salvo en el caso de la licitación pública sin modalidad o concurso público, cuya convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.

En este punto resulta pertinente precisar que la declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección, sino que esta continua su curso, siguiendo el procedimiento que establece el Reglamento *como se señaló, el procedimiento a seguir frente a la declaración de desierto se encuentra previsto en el artículo 65 del Reglamento para esos casos.*

- 3.2 Conforme lo señalado en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente (...)”.*
- 3.3 Cabe precisar que mediante Acta de Desierto de fecha 03 de octubre de 2024, los miembros del comité de selección, Declaran Desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-FONDEPES-3 para la contratación del “Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la ampliación de la plataforma baja para el proyecto: Construcción de infraestructura pesquera para el consumo humano directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, **al no contar con propuestas válidas para el presente procedimiento de selección.**
- 3.4 En vista de la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección el comité de selección optó por consultar a las empresas participantes de la indagación de mercado y a las que se registraron como participantes en el procedimiento de selección, acerca del motivo por el cual no se registraron como participantes o no llegaron a registrar sus ofertas. De dicha consulta se obtuvo el siguiente resultado:

N°	EMPRESA	CONDICIÓN	RESPUESTA OBTENIDA
1	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Participante Registrado	No respondió
2	COBEÑAS CAJUSOL PEDRO VICTOR	Participante Registrado	No respondió
3	HIDRAULICA Y OCEANOGRAFIA INGENIEROS CONSULTORES SA	Participante Registrado	No respondió
4	DISCONSUP S.A.C.	Participante Registrado	No respondió
5	PRW INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Participante Registrado	No respondió
6	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Participante Registrado	No respondió
7	INGENIERÍA Y CONSULTORES PUERTA AL MAR E.I.R.L.	Participante Registrado	No respondió
8	ZAFYR INFRAESTRUCTURAS S.A.C.	Participante Registrado	No respondió
9	CSI ENGINEERING & SUPERVISION S.A.C.	Participante Registrado	No respondió
10	OM MINERIA Y GEOTECNIA S.A.C.	Participante Registrado	Se encuentran ejecutando otro proyecto en el interior del país
11	TLP ENGINEERING & CONSULTING S.A.C.	Participante Registrado	No respondió
12	A & L LAB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A & L LAB S.A.C.	Participante Registrado	No respondió
13	INNOVATION & DEVELOPMENT IN ENGINEERING AND CONSTRUCTION INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.	Participante Registrado	No respondió
14	AZURI E.I.R.L.	Participante Registrado	No cumplen con el personal clave solicitado.
15	IDEC INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN SA	Participación en la Indagación de Mercado	No respondió

Vistos las respuestas obtenidas, el comité de selección procede a realizar el siguiente análisis:

N°	EMPRESA	CONDICIÓN
1	OM MINERIA Y GEOTECNIA S.A.C.	Se evidencia que la no participación se debió a que el postor no contaba con tiempo para brindar el servicio hecho que impidió presentarse al procedimiento de selección y posiblemente al no cumplimiento del servicio.
2	AZURI E.I.R.L.	Se evidencia que la no participación se debió a que el postor en su evaluación de las bases integradas no contaba con la experiencia del personal solicitado.

3.5 Luego del análisis efectuado a la información remitida por las empresas consultadas se obtiene que la mayor proporción de causas por la no participación de las empresas en el presente procedimiento de selección se debió a que no contaban con la experiencia del personal clave solicitado.

IV. CONCLUSION:

4.1 De acuerdo al análisis realizado este colegiado concluye que la principal causa de la declaratoria de desierto estuvo relacionada a que no cumplían con el personal solicitado.

4.2 En vista de que la única propuestas para el presente procedimiento de selección no cumple con los requisitos de calificación de los términos de referencia, el Comité de Selección determinó declarar DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024-FONDEPES-3, para la contratación del Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de la ampliación de la plataforma baja para el proyecto: Construcción de infraestructura pesquera para el consumo humano directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, al no tener propuesta valida.

V. RECOMENDACION

5.1 Se recomienda que el área usuaria evalúe rebajar la experiencia del personal clave, lo cual permitirá que haya mayor participación de participantes y postores los cuales puedan brindar el servicio solicitado.

5.2 Solicitar a través de su despacho se sirva confirmar con el área usuaria Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y acuícola – DIGENIPAA (Unidad Funcional de Estudios), si persiste o no, la necesidad de la contratar o solicitar la cancelación de la misma en caso de corresponder, a fin de continuar con los trámites correspondientes, y de ser el caso, proceder con la cuarta convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 018-2024-FONCODES-3 del procedimiento de selección en mención.

5.3 Solo en caso que se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

En ese sentido, se procede a emitir el presente informe técnico elevándolo a su despacho, conjuntamente con el expediente de contratación original para las gestiones administrativas correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

**Itar Juan Marquina
Villanueva**
Miembro Titular

**Carlos Rodolfo Reymundo
Rojas**
Presidente Titular

**Erika Milagros Torres
Ponce**
Miembro Titular